

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE DOS TORRES CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

ASISTEN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Torres Fernández

CONCEJALES:

D. Julián Moreno López

D^a. Sonia Jornet Ruíz

D^a Eva María Arévalo Ruiz

D. Antonio García Serrano

D. José Domingo Portal Martínez

D. Carlos Moreno Ruiz

D. Antonio Gertrudis Fernández Fernández

D^a Rosa Ana González Moreno

D. Antonio Félix Aláez Martín.

D^a Ascensión Hidalgo Iglesias

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. José Manuel Caro Guerrero.

En Dos Torres (Córdoba), siendo las veinte horas del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación al efecto los concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Fernández, asistidos por el Secretario-Interventor de la Corporación D. José Manuel Caro Guerrero.

Seguidamente se pasa a tratar de los puntos incluidos en el Orden del Día reseñados en la convocatoria, la cual había sido realizada en legal forma.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-

Sometida a consideración del pleno el acta de la sesión anterior de fecha 6 de noviembre de 2018, no habiéndose presentado ninguna alegación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2.019.-.

Visto por la Comisión Informativa, el Plan de Empleo 2.019 para la lucha contra los efectos del desempleo y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, cuyo dictamen es con el voto a favor del P.P y la reserva del P.S.O.E, sometido a consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los 11 concejales asistentes.

“PLAN DE EMPLEO 2019 PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL DESEMPLEO Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO LABORAL

En nuestro municipio la tasa de desempleo tiene una cierta tendencia a la baja, sin embargo se debe plantear la necesidad de ejecutar lo que vamos a denominar Plan de Empleo municipal, que es una medida de lucha contra los efectos del desempleo que tiene como objetivos directos mitigar situaciones familiares de necesidad provocadas por la falta de trabajo y consecuente falta de cobro de salario, y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, con mantenimiento de hábitos laborales.

Dada la situación enunciada, se propone al Pleno aprobar un plan de empleo propio, para el año 2019 y con cargo a los presupuestos del mismo, con la finalidad de atender las situaciones derivadas de la falta de trabajo de los vecinos, con la siguiente fundamentación y condiciones:

PRIMERO. - El Plan de Empleo consiste en la contratación de trabajadores/as en situación de desempleo, para la ejecución de obras y otros múltiples servicios municipales.

La selección de los trabajadores y su posterior prestación de servicios, no se considerarán procesos de “acceso al empleo público” profesional, más o menos permanente.

SEGUNDO. - FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Plan de Empleo se financiará con cargo al Presupuesto de 2019 quedando pendiente de especificar la partida presupuestaria en la que se incluirá.

Con cargo a fondos del Plan de Empleo se cubrirán los siguientes gastos:

1.- Para las actuaciones de contratación de trabajadores/as en obras y servicios municipales acogidos al Plan de Empleo.

2.- Costes Sociales y Laborales: Nóminas y Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2019, para la ejecución de obras y otros servicios que realice el Ayuntamiento.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

REQUISITOS

Los beneficiarios de este Plan deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén

separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Estar en situación de desempleo e inscribirse en la Bolsa de Empleo Municipal.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa, con carácter general, si no dispone otra cosa la plaza a optar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se especificarán en cada convocatoria, estando la Comisión de Selección facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

CUARTO. - CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Ayuntamiento desea favorecer especialmente la integración de personas con discapacidad en este Plan de Empleo. Para ello, asignará en el presupuesto 2019 fondos para contratar a trabajadores/as que sufran una discapacidad igual o superior al 33%, y se establecerá puntuación específica en las bases de cada uno de las Bolsas de empleo.

QUINTO.- MEMORIAS DEL PLAN.

En ejecución del presente Plan de Empleo se aprobará una Memoria o Bolsa de empleo específica, cada vez que se proceda a realizar un proceso de selección de trabajadores en la que se incluirán las bases que regirán cada bolsa de empleo. Dicha Memoria habrá de describir y, en su caso valorar económicamente, el proyecto o servicio a realizar, o la finalidad del proceso de selección.

La Memoria debe corresponder a actividades cuyos gastos salariales o formativos no hayan sido subvencionados en todo o en parte, por cualquier administración, y deberá contener como mínimo, la previsión del coste de la mano de obra (costes salariales y de seguridad social), así como el número de contratos de trabajo previstos y su duración, y la previsión del número de contratos con discapacitados.

SEXTO. - SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.

Se realizarán una convocatorias públicas para que los parados de la localidad puedan inscribirse en la Bolsa de la Oficina Municipal de Empleo. Las convocatorias permanecerán abiertas durante un mes a contar desde su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en todos los medios de difusión con que cuenta el mismo, y permanecerán vigentes hasta que se agoten los puestos de trabajo, o en su caso hasta el 31 de diciembre de 2019.

PROCEDIMIENTO.

La decisión sobre contratación de uno o varios trabajadores se realizará a través de informes preceptivos de la necesidad del puesto a cubrir en el servicio y a través de la Bolsa de Empleo Municipal.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EXTRAORDINARIO Y URGENTE.

En caso de producirse una necesidad de contratación urgente, por la concejalía correspondiente se procederá a elevar a la Alcaldía una propuesta razonada sobre la contratación y su necesidad. En caso de no existir bolsa de trabajo o encontrarse agotada, se especificarán los antecedentes laborales de la persona que se propone y especialmente si ha prestado servicios para el ayuntamiento o ha sido seleccionado en una bolsa de trabajo anterior. El alcalde proveerá lo antes posible la contratación a la vista de la solicitud motivada del concejal correspondiente.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección constituida al efecto, analizará cada propuesta de la necesidad de contratación y selección de los trabajadores de la Bolsa de Empleo Municipal, que sean más idóneos conforme a la Memoria y a las Bases de la Bolsa de Empleo.

Los miembros de la comisión se publicarán, en cada caso, con las convocatorias de cada Bolsa de Empleo, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha Comisión estará formada por Presidente, Secretario y un vocal, todos con voto, siendo ostentado el de Presidente y el de vocal, en cada caso, por el personal laboral de este Ayuntamiento asignado al Departamento del que sean propias las labores a desempeñar en el puesto de trabajo que en cada Bolsa se especifique, y el de Secretario por el Secretario del Ayuntamiento.

CRITERIOS.

Para la selección de trabajadores/as se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1ª La situación socio-económica de los mismos y de sus familias.

- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

- Jóvenes, mujeres, parados de larga duración y desempleados mayores de 45 años, serán objeto del Plan de Empleo Municipal, y así se reflejarán en las sucesivas Memorias de los procesos selectivos.

2ª Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualquiera otros establecidos por el Ayuntamiento y previsto en la Memoria para la contratación de los desempleados.

CONDICIONES.

- Los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses y se formalizarán en cualquiera de las modalidades vigentes en la legislación laboral vigente.

- Aquellas personas que hayan sido seleccionadas para contratos menores a un mes en el transcurso de un año, tendrá derecho a ser seleccionada de nuevo para otro contrato diferente, siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones de la Memoria.

- Los contratos de trabajo podrán celebrarse a jornada completa (37,5 horas semanales) o a media jornada.

- Las personas beneficiarias percibirán el salario mensual estipulado a jornada completa, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En las contrataciones que se realicen, se podrá utilizar el tipo de contrato temporal que en cada ocasión resulte más procedente, teniendo en cuenta el Plan de Empleo.

OCTAVO. - CAMBIO DE FINALIDAD

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, previa solicitud de la Concejalía competente, suficientemente motivada por razones del servicio, podrá autorizar la modificación del fin de la contratación descrita en la Memoria aprobada inicialmente dentro del Plan de Empleo, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en el presente acuerdo.

Tal es la propuesta que se hace al Pleno para que apruebe el Plan de Empleo para 2019 que antecede. -

3.- REGULARIZACIÓN LABORAL DE TRÁNSITO DELGADO TORIL.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa sobre la Propuesta al Pleno para la regularización de la situación laboral de la trabajadora Dª. Tránsito Delgado Toril, la cual es dictaminada favorablemente por el grupo popular y la abstención del grupo socialista, sometida a consideración del pleno, se expone por el portavoz del grupo socialista D. Antonio Gertrudis Fernández Fernández, que la abstención de su grupo es debida a que este tipo de puestos de trabajo no son especializados y que por tanto debería haberse evitado la contratación por su duración, al no haberse efectuado una oferta donde se cumplan las condiciones de igualdad, merito y capacidad para cubrir el mismo. Seguidamente interviene el portavoz del grupo popular D. Julián Moreno Lopéz, que indica que esta persona viene desarrollando un trabajo adecuado y acorde con lo requerido por lo que entiende que el voto del grupo popular sea favorable. Por D. Antonio Gertrudis Fernández Fernández se expone que desde su grupo no se duda de esta capacidad para el cumplimiento de las labores a realizar, pero se reafirma en lo relativo al procedimiento para su contratación. Finalizadas las intervenciones la propuesta resulta aprobada por 8 votos a favor del P.P y la abstención de los 4 miembros del grupo P.S.O.E.

“PROPUESTA AL PLENO

En fecha 14 de diciembre del presente año ha tenido entrada en el Registro General de documentos de este ayuntamiento, instancia de la trabajadora Dª Tránsito Delgado Toril, en la que manifiesta que ha superado los periodos de contratación establecidos en los artículos 15.3 y 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

D. JOSE MANUEL CARO GUERRERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES (CÓRDOBA), mediante el presente INFORMO

En fecha 13 de diciembre del presente año ha tenido entrada en el Registro General de documentos de este ayuntamiento, instancia de la trabajadora Dª Tránsito Delgado Toril, en la que manifiesta que ha superado los periodos de contratación establecidos en los artículos 15.3 y 15.5 del Estatuto de los Trabajadores. Informamos la solicitud como sigue:

PRIMERO. - De los datos obrantes en este ayuntamiento la Sra. Delgado Toril durante los últimos TREINTA Y DOS MESES ha venido prestando servicios para este ayuntamiento con los siguientes contratos de trabajo:

Contratos de obra o servicio:

- Desde el 01-04-2016 al 31-12-2016 (12 meses)
- Desde el 01-01-2017 al 31-12-2017 (12 meses)
- Desde el 02-01-2018 al 01-07-2018 (6 meses)
- Desde el 02-07-2018 al 01-12-2018 (5 meses)
- Desde el 02-12-2018 al 13-12-2018 (12 días)

Conforme la anterior relación resulta que, tal y como manifiesta la trabajadora, la relación laboral ha superado los 24 meses en un periodo de 30.

SEGUNDO.- El artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre literalmente dice:

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Lo establecido en el párrafo anterior también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

Atendiendo a las peculiaridades de cada actividad y a las características del puesto de trabajo, la negociación colectiva establecerá requisitos dirigidos a prevenir la utilización abusiva de contratos de duración determinada con distintos trabajadores para desempeñar el mismo puesto de trabajo cubierto anteriormente con contratos de ese carácter, con o sin solución de continuidad, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como a los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.

La Disposición Adicional Decimoquinta de la misma norma y que se intitula << Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas>> ordena que:

1. Lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. En cumplimiento de esta previsión, **el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a un empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.**

Ambas circunstancias han dado lugar a que las reclamaciones judiciales presentadas por los trabajadores hayan dado lugar a resoluciones reconociendo a estos como indefinidos no fijos de la administración. Con sustento en dichas resoluciones judiciales, y en la firme Jurisprudencia de la Sala IV, en caso de reclamaciones como la que nos ocupa en los últimos años muchos ayuntamientos han venido procediendo a declarar la relación laboral como indefinida, conforme el artículo 11 del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- A lo anterior hay que añadir que en la actualidad está plenamente vigente la disposición adicional trigésimocuarta de la ley de presupuestos generales del Estado para 2018 que dispone que los órganos de personal no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

De la interpretación conjunta de estas normas solo cabe deducir que la trabajadora que nos ocupa debe permanecer en su puesto de trabajo hasta que se produzca la cobertura reglamentaria, sin que se pueda hacer declaración alguna sobre su relación con el ayuntamiento, que será la derivada de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Disposición Adicional Decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores.

El ayuntamiento debe tener en cuenta esta situación a la hora de planificar sus recursos humanos.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme la solicitud de la trabajadora y el informe de secretaría antes transcrito, al pleno propongo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aplicar a la trabajadora la Disposición Adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, y en su virtud mantenerla en su puesto de trabajo, sin la celebración de más contratos temporales, hasta que se cubra reglamentariamente la plaza.”

4.- MOCIONES.-

Se presentan al Pleno las siguientes mociones:

1ª Moción: presentada desde la Diputación Provincial de Córdoba, relativa a la CREACIÓN DE UN CONSEJO AGRÍCOLA Y GANADERO PROVINCIAL, sometida a consideración del Pleno, se aprueban por unanimidad de los señores concejales asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero: El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda constituir un Consejo Agrícola y Ganadero Provincial y aprobar su Reglamento de funcionamiento, con la implicación y el compromiso de todos los actores del sector agrario y agroalimentario, y con la finalidad de impulsar y coordinar actuaciones en defensa y desarrollo de la provincia de Córdoba y por la sostenibilidad de todo su sistema alimentario, para mejor afrontar los retos sociales, climáticos, energéticos y económicos presentes y futuros.

Segundo: Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia, a las organizaciones agrarias ASAJA, UPA y COAG, sindicatos representativos del sector agrario y agroalimentario, a Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias de Córdoba (Faeca), a la Asociación Empresarial de Almazaras Industriales, a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de Baena, Montoro-Adamuz, Aceite de Lucena, Priego de Córdoba, Los Pedroches, Montilla-Moriles, a la Mesa de Coordinación del Pacto de Milán y el Instituto de Sociología y Estudios Campesinos y las Comunidades de Regantes de la provincia.

2ª Moción: presentada desde la Diputación Provincial de Córdoba, relativa a “CUARENTA AÑOS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DEMOCRÁTICAS”, sometida a consideración del Pleno, se aprueban por unanimidad de los señores concejales asistentes los siguientes acuerdos:

Primero: Conmemorar los 40 años de Ayuntamientos y Diputaciones Democráticas.

Segundo: Crear un grupo de trabajo en el ámbito de esta Diputación Provincial, del que formaran parte un representante de todos los grupos políticos con representación en el pleno en la misma, junto con la asistencia de los técnicos que se considere oportuno, al objeto de planificar un programa de actividades para conmemorar esta efeméride.

Tercero: Hacer un llamamiento a los 75 ayuntamientos de la provincia para que celebren este aniversario, y realicen su propia programación de actos públicos en los que participen los vecinos y vecinas de los municipios.

5.- INFORME DE ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa de lo siguiente:

- De la terminación del mural de la Ronda San Roque y el ensanchamiento de la Ronda colindante al Polígono Industrial.
- De la presencia XXV ANIVERSARIO MANCOMUNIDAD
- De la cesión de un local a la Agrupación Musical de Dos Torres
- Del desarrollo de la XI Feria de Ganado Frisón
- De las exposiciones itinerantes en el CIAP de Dos Torres “De la Antigüedad a la Modernidad”
- De las conferencias desarrolladas en el CIAP para la mujer (Violencia de Género y Empleo)
- Del desarrollo de la 2ª Parte de la XVI Muestra de Cine Rural de Dos Torres
- De la visita a la B.A. de Morón con los mayores el día 25 de octubre
- De nuestra presencia en la Feria de los Municipios con el estreno de un nuevo Stand.
- De la terminación de la obra de la Ludoteca
- De la programación en honor a Santa Cecilia
- De la excursión con los niños a Espiel Multiaventura
- De la renovación como Ciudad Amiga de la Infancia por Unicef
- De la firma hoy del convenio de SAD
- De la restauración final del Pozo de la Nieve
- De las actividades del Día de la Constitución
- De la visita a la B.A. de Morón el día de la Patrona
- Del arreglo del camino colindante al Cementerio
- De la inauguración de dos guarderías en Ecuador mediante FAMSI en las cuales hemos colaborado.
- De mi delegación en el 1er Tte. Alcalde **D. Antonio García** desde el 16 diciembre al 20 de diciembre por vacaciones.
- De la ejecución de la obra de Planes Provinciales en cuanto a la reforma del “**Gimnasio de Cañete**”, por **87.309,05 €** con unas mejoras incluidas en dicho importe de **15.397,19 €** a la empresa **Leal Ingeniería e Infraestructuras, S.L.** de Belmez.
- De prácticamente la finalización de la obra de Planes Provinciales “**Ludoteca Municipal**”, por importe de **66.447,46 €** con unas mejoras incluidas en dicho importe de **11.487,93 €** a la empresa **Construcciones Terajosa Virgen del Carmen S.L.U.** de Hinojosa del Duque
- Del desarrollo normal de la mejora de la calle Cerro dentro del proyecto de Inversiones Financieramente Sostenible por importe de **123.595,98 €** así como el de la eliminación de barreras arquitectónicas para dicha calle **10.137,20 €** además del PFEA 2018
- Concesión ayuda para el arreglo del camino Huerta de los Pinos (lateral del cementerio) por importe de **22.840,00 €** y un proyecto total de **27.580,63 €**

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formula ningún ruego o pregunta.

Finalizado este acto por el Sr. portavoz del grupo socialista D. Antonio Gertrudis Fernández Fernández se manifiestan las siguientes quejas que vienen a ser:

1ª.- Que problemas vienen provocándose en el vestuario del campo de fútbol con material que debería encontrarse en el pabellón.

2ª.- Relativa a la forma de contratación de las obras del Pozo Nieve, en su opinión debería haberse invitado a todas las empresas locales

3ª.- Dirigida a Secretaría en relación a la tardanza en la remisión del informe sobre el uso de la plaza de toros.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del Orden del Día se da por finalizada la sesión a las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, levantándose la correspondiente acta lo que yo como secretario certifico.